

Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Amor de Dios», establecido en la calle Teide, sin número (Turó de la Peira), de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2143/1966, de 14 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de la Santísima Virgen», establecido en la Rambla del Padre Fita, número noventa y cuatro, de Arenys de Mar (Barcelona)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2144/1966, de 14 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch, Barcelona

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias, a la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch, Barcelona.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2145/1966, de 14 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional de Solsona (Lérida).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio

de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional de Solsona (Lérida), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2146/1966, de 14 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional masculina «Juan XXIII» de Alza (San Sebastián).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Profesional, masculina, Juan XXIII, de Alza, San Sebastián, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2147/1966, de 14 de julio, por el que se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid), de terreno con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid) han sido ofrecidas gratuitamente al Estado dos parcelas de terreno colindantes con una superficie de cincuenta mil metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, situada junto al pago «La Galga», con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación con arreglo al apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación al Estado a que antes se alude, hecha por la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid) de dos parcelas de terreno, la primera sita en el pago «La Galga», de diez mil metros cuadrados de extensión; lindante al Este, con la carretera de Cuenca de Campos; Sur, herederos de don Jesús Gil, hoy de Angel Muñoz; Oeste, con Ignacio Martínez Herrero, antes de Isabel Criado, y al Norte, con herederos de José González Caballo; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos trece libro ciento veinticinco, folio ciento treinta y siete, finca nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, inscripción sexta. La segunda de cuatro hectáreas de extensión, y linda al Este, con la carretera de Rioseco a Villasaracinos, que es la misma que la de Cuenca de Campos; Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega; Oeste, Eustaquia Cruz y Victoria Quintero y camino de Ceinos; Norte, con Modesto Díez, y Nordeste, con terrenos de Nemesio Moro Somoza; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos diecisiete, libro ciento ochenta, folio sesenta y siete, finca doce mil quinientos noventa y cinco, inscripción primera. Estas parcelas se destinarán a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media y servicios anejos al mismo.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado, ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Director general de Enseñanza Media o funcionario en quien expresamente delegue para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2148/1966, de 14 de julio, por el que se acepta la donación de terreno en Coin (Málaga), hecha por doña María Adela Agüera Chicano y don Emilio Vilaseca Vilaseca, para construir un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Incluida la localidad de Coin (Málaga) en el Plan de creación de nuevos Centros Oficiales, Institutos Técnicos de Enseñanza Media, aprobado por Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero) el Ayuntamiento de la localidad, al no poder cumplir las condiciones exigidas para estas atenciones, señaladas en Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos cincuenta), aceptó la subrogación en cumplimiento de la obligación aludida hecha por los vecinos de aquella localidad doña María Adela Agüera Chicano y don Emilio Vilaseca Vilaseca quienes mediante escritura notarial otorgada el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario don Manuel de Codes y Cangas, registrado al número ciento cuarenta y dos de su protocolo, acordaron ceder al Estado con adscripción al Ministerio de Educación y Ciencia-Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una finca de diez mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, partida de las Viejas, paraje nombrado de «Casas Quemadas», con la condición de construir en la misma un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación con arreglo al apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación al Estado a que antes se alude hecha por los señores citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho del junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado hecha por doña María Adela Agüera Chicano y don Emilio Vilaseca Vilaseca, vecinos de Coin (Málaga), de una parcela de terreno de diez mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, radicada en dicha localidad, partida de las Viejas, paraje nombrado de «Casas Quemadas», lindante: al Norte y Levante, con camino de servidumbre; al Poniente, con la corre-

dera del agua de huerta de herederos de doña Juana Jiménez Huertas, y al Sur, con don Rafael Ordóñez, con casa rancho para habitación y servicio de la misma y su puerta de entrada por el camino de Casas Quemadas. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coin al folio doscientos tres vuelto, libro ciento treinta y ocho de Coin, finca cuatro mil sesenta y dos duplicado, inscripción undécima.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado, ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Director general de Enseñanza Media o funcionario en quien expresamente delegue para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2149/1966, de 14 de julio, por el que se crea la Sección Filial número 7, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número siete, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establecerá en la calle de Casanova, número ciento setenta y cinco, cuya entidad colaboradora es la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2150/1966, de 14 de julio, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de nuevo edificio para el Colegio Mayor femenino «Zurbarán», en el polígono de Santamarca, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para el Colegio Mayor, femenino, «Zurbarán», en el polígono de Santamarca, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO